

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION JURIDICA
EXF. 141CU518820
ADL/FNB.-

COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 1122,
DE 2011, Y DECRETO (EXENTO) N° 958 DE
2012, TODOS DEL MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES, EN PARTES QUE INDICA.-

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
V° B° Jefe _____

SANTIAGO, 13 MAR. 2013

EXENTO N° 404 /.- VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR \$ IMPUTAC.	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	

Estos antecedentes; lo solicitado por la Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada, en petición adjunta; los Oficios N° 3081 de 22 de diciembre de 2010 y N° 3179 y 3420, ambos de noviembre de 2011, todos estos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos; los Oficios N° 570 de 25 de julio de 2011, N° 4 de 5 de enero, N° 291 de 17 de abril y N° 469 de 11 de junio, todos de 2012, de la División de Bienes y lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficios Ord. GABM. N° 164 de 6 de mayo de 2011, N° 20 de 18 de enero y N° 165 de 19 de abril ambos de 2012, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1122, de 28 de septiembre de 2011, modificado por Decreto (Exento) N° 958, de 24 de octubre de 2012, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión onerosa directa a favor de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada, en el 100% de las acciones y derechos que el Fisco posee sobre el inmueble ubicado en calle Anfión Muñoz N° 360, que corresponde al Lote 1-A, comuna y provincia de Valdivia, Región de Los Ríos;

Que dada la importancia que implica el proyecto para la ciudad de Valdivia, ha surgido la necesidad de complementar la concesión otorgada por los decretos antes señalados, de la forma que a continuación se indica;

D E C R E T O:

I.- Compléméntase el Decreto (Exento) 1122, de 28 de septiembre de 2011, modificado por Decreto (Exento) N° 958, de 24 de octubre de 2012 de la siguiente forma:

- El numero 6), en el sentido que se agrega el siguiente párrafo:

A lo largo de la vida útil del proyecto y mientras se encuentre vigente el contrato a celebrar, la Concesionaria podrá realizar ampliaciones al mismo para permitir un mejor cumplimiento del objeto de la concesión, cuyo giro principal es el Terminal de Buses de Valdivia. Sólo si estas ampliaciones exceden el 50% de la superficie total construida deberá contar con la autorización previa del Ministerio de Bienes Nacionales y con las otras autorizaciones que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, eventualmente sea necesario obtener. El Ministerio de Bienes Nacionales tendrá un plazo de sesenta días para pronunciarse acerca de las modificaciones propuestas por la Concesionaria, las que deberá presentarlas por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente. El pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial deberá ser emitido mediante una Resolución, previa consulta a la División de Bienes Nacionales. Sin embargo, la Concesionaria sólo podrá iniciar las obras o servicios que comprenden las modificaciones propuestas que han sido aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales en la forma descrita, una vez suscrita, entre aquella y éste, la correspondiente escritura pública que incorpore las modificaciones al contrato Concesional correspondiente.

II.- Otórgase un nuevo plazo de **treinta (30)** días hábiles para la suscripción de la escritura pública que contiene el contrato de concesión, el que deberá ser redactado por un abogado de la División Jurídica y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, en representación del Fisco junto al representante de la sociedad concesionaria, dentro del plazo antes individualizado, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto que otorga la presente concesión, según lo dispuesto en el artículo 59 del D.L. 1939, de 1977.

III.- Para todos los efectos legales, el presente decreto formará parte integrante del que se complementa, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

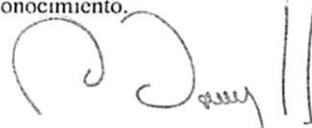
Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Los Ríos.-
- Unidad de Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- Div. Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 141CU518820
MAG/AEK/DGL.



MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 1.122
DE 2011 DEL MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 OCT. 2012

EXENTO N° 958 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURIDICO	_____
DEP. T.R Y REGISTRO	_____
DEPART. CONTABIL.	_____
SUB. DEP. C. CENTRAL	_____
SUB. DEP. E. CUENTAS	_____
SUB. DEP. C.P.Y.	_____
BIENES NAC.	_____
DEPART. AUDITORIA	_____
DEPART. V.O.P.,U y T	_____
SUB. DEPT. MUNICIP.	_____
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Estos antecedentes; lo solicitado por la Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada en Carta N° 65 GG 25/11/2011 de 25 de noviembre de 2011, reiterada en Carta N° 4 GG 08/02/2012, de 8 de febrero de 2012 y complementada por carta N° 7 GG 23/02/2012, de 23 de febrero de 2012; los oficios N° 3179 de 2 de noviembre y N° 3420 de 25 de noviembre ambos de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Rios; los oficios N° 325 de 7 de diciembre de 2011 y N° 65 de 5 de abril de 2012, ambos de la División Jurídica; los Oficios N° 4 de 5 de enero, N° 291 de 17 de abril y N° 469 de 11 de junio, todos de 2012, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficios GABM. N° 20 de 18 de enero y N° 165 de 19 de abril ambos de 2012, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1122 de 28 de septiembre de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión onerosa directa a favor de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada, en el 100% de las acciones y derechos que el Fisco posee sobre el inmueble ubicado en calle Anfión Muñoz N° 360, que corresponde al Lote 1-A, comuna y provincia de Valdivia, Región de Los Rios;

Que la Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Limitada ha solicitado en Carta N° 65 GG 25/11/2011 de 25 de noviembre de 2011, reiterada en Carta N° 4 GG 08/02/2012, de 8 de febrero de 2012 y complementada por carta N° 7 GG 23/02/2012, de 23 de febrero de 2012, la modificación del decreto antes mencionado, en atención a que en la Memoria de presentación del proyecto que presentara para el otorgamiento de la concesión, omitió hacer mención a que la concesión se solicitaba con el objeto de dar cumplimiento a una condición suspensiva señalada en el contrato de arrendamiento celebrado con la Sociedad "Terrapuerto Valdivia S.A.", mediante la cual le entregó a ésta el arrendamiento de la propiedad fiscal solicitada en concesión, condición cuyo cumplimiento hace exigible la obligación de efectuar importantes inversiones en el inmueble.

Que en el numeral 4 del mencionado decreto, se estableció que la concesionaria deberá destinar el inmueble concesionado para el funcionamiento del Terminal de Buses de Valdivia y deberá desarrollar un proyecto de remodelación y ampliación de éste, el que una vez definido, deberá ser expuesto ante el Comité Concesional Regional para su conocimiento. Las obras de remodelación y ampliación que se ejecuten, deberán ser acordes al entorno y de una arquitectura armónica.

Que en el numeral 5 del mencionado decreto, se estableció que en caso que futuras modificaciones al Plan Regulador de Valdivia cambien el uso del suelo y no permitan el uso como Terminal de Buses en el lugar, la concesión deberá dejarse sin efecto.

Que en el numeral 6 del mencionado decreto, se estableció que el proyecto de Remodelación y Ampliación del Terminal de Buses de Valdivia deberá contemplar el mejoramiento y ampliación de la capacidad del recinto rodoviario, aumentando su superficie de edificios y andenes techados en alrededor de un 60%, incluyendo la habilitación de nuevos servicios para los pasajeros y para la comunidad en general, como nuevos estacionamientos, comercio, etc.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 del D.L. 1939, de 1977, el extracto del Decreto Exento N° 1122, de 28 de septiembre de 2011, fue publicado en el Diario Oficial el día 22 de Octubre de 2011.

Que en orden a posibilitar la ejecución del proyecto propuesto, se ha informado favorablemente la modificación de los numerales referidos, complementando asimismo el Decreto Exento N° 1.122 de 2011, en lo pertinente.

D E C R E T O :

I. Modifícase y compléntese el Decreto Exento N° 1.122 de 28 de septiembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, en la forma que a continuación se indica:

a) **Sustitúyase** el numeral 4 de la parte dispositiva del Decreto antes singularizado, por el siguiente N° 4: "La concesionaria deberá destinar el inmueble concesionado para el funcionamiento del Terminal de Buses de Valdivia, y adicionalmente para giros comerciales asociados a centros de consumo y actividades hoteleras. Para estos efectos, deberá desarrollar un proyecto de remodelación y ampliación de éste, el que una vez definido, deberá ser expuesto ante el Comité Concesional Regional para su conocimiento. Las obras de remodelación y ampliación que se ejecuten deberán ser acorde al entorno y de una arquitectura armónica.

El giro de las actividades asociadas a centros de consumo, deben quedar taxativamente reseñadas en el contrato de concesión que al efecto se suscriba, no existiendo posibilidad alguna que se incorporen nuevos giros al arbitrio de la concesionaria".

b) **Sustitúyase** el numeral 5 de la parte dispositiva del Decreto antes singularizado, por el siguiente N° 5: "La concesionaria no podrá unilateralmente suprimir el objeto de la concesión de giro de Terminal de Buses, continuando con los otros objetos concesionales, salvo acuerdo expreso de la autoridad concedente.

Si por algún acto de autoridad, no imputable a la concesionaria, se hiciere imposible la explotación del giro de Terminal de Buses, la concesionaria podrá continuar con los demás giros que estén autorizados para operar el inmueble, debiendo en todo caso notificar el hecho que ha hecho imposible la explotación del giro de Terminal de Buses dentro del plazo de 60 días de acaecido el mismo, mediante carta dirigida al Ministro de Bienes Nacionales e ingresada a través de la Oficina de Partes del Ministerio. Ante este hecho sobreviniente, el Ministerio de Bienes Nacionales, por razones fundadas y habiendo oído previamente al Gobierno Regional, podrá ponerle termino anticipado al contrato de concesión.

c) **Agrégase** en la parte dispositiva del decreto antes singularizado, a continuación del numeral 6, un numeral nuevo 6 a): "La concesionaria podrá celebrar todos aquellos actos o contratos que estime pertinente para cumplir de la manera más eficiente el objetivo para el cual le fue entregada la concesión, tales como el comodato, el arrendamiento y otros similares, ya sea para explotarlo por el mismo o por terceros. Sin perjuicio de lo señalado, todos los actos y contratos celebrados con terceros le serán inoponibles al Ministerio de Bienes Nacionales, siendo el único obligado frente a éste, el titular de la concesión".

d) **Reemplázase** el primer párrafo del numeral 9 de la parte dispositiva del decreto antes singularizado, por el siguiente: "El contrato de concesión será redactado por un abogado de la División Jurídica y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, en representación del Fisco junto al representante de la sociedad concesionaria, dentro del plazo de 30 (treinta) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto modificatorio de concesión, según lo dispuesto en el artículo 59 del D.L. 1939, de 1977".

e) **Reemplázase** el numeral 12 de la parte dispositiva del decreto antes singularizado, por el siguiente: "El documento de garantía de seriedad de la oferta de concesión, tomado por la entidad concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Banco Santander, Oficina Valdivia Arauco, consistente en una Boleta de Garantía en Efectivo a favor de Organismos Públicos N° 0124302, de fecha 10 de julio de 2012, por la cantidad de U.F. 3.222,15 (Tres mil doscientas veintidós coma quince Unidades de Fomento, encontrándose vigente a la fecha del presente acto, le será devuelto una vez suscrita la escritura de concesión dentro del plazo señalado en el numeral 9, inscrita ésta en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, y anotada al margen de la inscripción fiscal, dentro del plazo señalado en el numeral 11 del decreto antes singularizado. En el evento que estas obligaciones no se cumplan en los plazos indicados, la garantía se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas debidamente justificadas. Dicho documento deberá ser renovado por la concesionaria las veces que sea necesario, con a lo menos 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de hacerla efectiva".



f) Sustitúyase en el numeral 16 de la parte dispositiva del decreto antes singularizado, la referencia a la Ley N° 20.481, por la mención: "Ley N° 20.557".

II.- El presente decreto formará parte integrante del que se modifica para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

III.- El extracto del decreto modificatorio del decreto de concesión, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su dictación, según lo prescribe el artículo 58 del D.L. 1939, de 1977.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Los Ríos
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION JURIDICA

EXP. 141CU518820

FAG/BLB/XET.-



OTORGA CONCESION ONEROSA DIRECTA DE ACCIONES Y DERECHOS QUE EL FISCO POSEE EN INMUEBLE UBICADO EN LA REGION DE LOS RIOS, A LA SOCIEDAD DE DESARROLLO URBANO VALDIVIA LIMITADA. -

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

SANTIAGO, 28 SET. 2011

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

EXENTO N° 1122.- VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
Ministerio de Bienes Nacionales	
Exento de Trámite de Toma de Razón	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	
A/R	

Estos antecedentes, lo solicitado por la SOCIEDAD DE DESARROLLO URBANO VALDIVIA LIMITADA, en petición adjunta; el Oficio N° 3081 de 22 de diciembre de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos; el Oficio N° 570 de 25 de julio de 2011 de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en Sesiones N° 14-006 de 11 de junio y N° 14-007 de 8 de octubre, ambas de 2010; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio Ord.GABM. N° 164 de 6 de mayo de 2011 de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD DE DESARROLLO URBANO VALDIVIA LIMITADA está integrada por la I. Municipalidad de Valdivia y por el Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Los Ríos y fue constituida el año 1971, teniendo como objetivo la ejecución de proyectos de desarrollo, equipamiento y mejoramiento urbano en la comuna de Valdivia;

Que la SOCIEDAD DE DESARROLLO URBANO VALDIVIA LIMITADA ha solicitado la concesión onerosa del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, a fin de regularizar la ocupación que mantiene respecto de dicho inmueble donde funciona el Terminal de Buses de Valdivia, para así poder ejecutar las obras que sean necesarias para su mejoramiento, aumentando el servicio a un mayor flujo de público y constituyéndose como un aporte a la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Valdivia y el turismo de la región;

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos informa que el Comité Concesional Regional en Sesión N° 1 de 4 de junio de 2010 y el Consejo Regional de Los Ríos, mediante acuerdo N° 07 de 8 de abril de 2011 son de opinión de aprobar la concesión solicitada.

D E C R E T O:

1.- Otórgase en concesión onerosa directa a la SOCIEDAD DE DESARROLLO URBANO VALDIVIA LIMITADA, R.U.T. 83.949.400-9, domiciliada en calle Chacabuco N° 210, piso 3, comuna de Valdivia, el 100% de las acciones y derechos que el Fisco posee sobre el inmueble fiscal ubicado en calle Anfión Muñoz N° 360 que corresponde al Lote 1-A, comuna y provincia de Valdivia, Región de Los Ríos; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 7-19; inscritos a fs. 339 N° 594 y a fs. 481 N° 803, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente a los años 1937 y 1941, respectivamente; con una superficie aproximada de 11.933,89 m2. (once mil novecientos treinta y tres coma ochenta y nueve metros cuadrados); singularizado en el plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° X-1-10.446-C.U., aprobado mediante Certificado N° 749 de 14 de abril de 2003 de la Dirección de Obras Municipales de Valdivia; con los siguientes deslindes según plano:

- NORTE:** Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda. en línea recta A-B de 115,00 metros, separada por línea imaginaria;
- ESTE :** Carlos Enrique López Martínez, Irma del Carmen Jaramillo, Ursula Nannig Holzstein, Orlando Provoste Leal, Arcelia Weber Detonitt, Josef Koller Hager y Armin Haverbeck en línea recta B-K de 8,81 metros, 17,85 metros, 17,25 metros, 17,20 metros, 17,50 metros, 20,90 metros y 31,55 metros, respectivamente, todos separados por cerco;
- SUR :** Calle Carlos Andwandter en línea oficial K-L de 105,21 metros; y
- OESTE:** Calle Anfión Muñoz en línea quebrada L-I-J-A de 23,48 metros, 3,50 metros y 76,00 metros, respectivamente.

2.- La presente concesión onerosa directa, se otorga por un plazo de **35 (treinta y cinco) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

3.- La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a **U.F. 3.222,15** (tres mil doscientas veintidós coma quince Unidades de Fomento), al valor vigente que ésta tenga a la fecha de su pago efectivo, que se devengará por cada año contractual y se cancelará de la siguiente forma:

- Los primeros diez (10) años de vigencia de la concesión, se efectuará un pago **trimestral anticipado**, dentro de los diez (10) primeros días de cada periodo de pago, haciéndose efectivo el primero de éstos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de concesión y el segundo a contar del trimestre siguiente a la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.
- A partir del año número once (11) hasta el último año de la concesión, es decir el año número treinta y cinco (35), una periodicidad de pago **semestral anticipado**, dentro de los diez (10) primeros días de cada periodo de pago, haciéndose efectivo el primero de éstos a contar del undécimo año contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

4.- La concesionaria deberá destinar el inmueble concesionado para el funcionamiento del Terminal de Buses de Valdivia y deberá desarrollar un proyecto de remodelación y ampliación de éste, el que una vez definido, deberá ser expuesto ante el Comité Concesional Regional para su conocimiento.

Las obras de remodelación y ampliación que se ejecuten, deberán ser acordes al entorno y de una arquitectura armónica.

5.- En caso que futuras modificaciones al Plan Regulador de Valdivia cambien el uso del suelo y no permitan el uso como Terminal de Buses en el lugar, la concesión deberá dejarse sin efecto.

6.- El proyecto de Remodelación y Ampliación del Terminal de Buses de Valdivia deberá contemplar el mejoramiento y ampliación de la capacidad del recinto rodoviario, aumentando su superficie de edificios y andenes techados en alrededor de un 60%, incluyendo la habilitación de nuevos servicios para los pasajeros y para la comunidad en general, como nuevos estacionamiento, comercio, etc.

7.- El proyecto de Remodelación y Ampliación del Terminal de Buses de Valdivia que al efecto se elabore, deberá ser protocolizado por la concesionaria en la Notaría Pública en la que se suscriba el contrato de concesión.

8.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los **treinta**



(30) días siguientes a su dictación, de acuerdo al artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

9.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos y deberá suscribirse por el Secretario Regional de la misma Secretaría Regional, en representación del Fisco, junto al representante legal de la sociedad concesionaria dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

10.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

11.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de concesión, la concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de **60 (sesenta)** días siguientes desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva.

12.- El documento de garantía de seriedad de la oferta de concesión, tomado por la entidad concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Banco Santander, Oficina de Valdivia, consistente en una Boleta de Garantía en Efectivo a favor de Organismos Públicos N° 0116437, de fecha 25 de mayo de 2011, por la cantidad de U.F. 3.222,15.-, con fecha de vencimiento el día 28 de septiembre de 2011, le será devuelto una vez suscrita la escritura de concesión dentro del plazo señalado anteriormente, inscrita ésta en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, y anotada al margen de la inscripción fiscal, dentro del plazo señalado en el N° 11 del presente decreto. En el evento que estas obligaciones no se cumplan en los plazos indicados, la garantía se ingresará a beneficio fiscal, salvo

causas debidamente justificadas. Dicho documento deberá ser renovado por la concesionaria las veces que sea necesario, con a lo menos 8 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de hacerla efectiva.

13.- El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones señaladas en los numerales 9 y 11, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la concesión respectiva.

14.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la sociedad concesionaria.

15.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión onerosa directa, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

16.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61, inciso cuarto del D.L. N° 1.939, de 1977, las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al ítem: 14 01 01 04 41= "Ventas de Activos Físicos-Terrenos" y se ingresarán transitoriamente al Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14 de la Ley N° 20.481.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Los Ríos.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div.Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-